



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA

Anuncio

La Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo en sesión celebrada el 22 de marzo de 2024, acordó la aprobación de las bases de la convocatoria que regirán en el procedimiento de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones en instalaciones de carácter cultural y para equipamientos culturales realizados por asociaciones culturales de la provincia de Lugo en la anualidad 2024, el gasto y los modelos de solicitud y de cuenta justificativa.

SUBVENCIONES DESTINADAS A INVERSIONES EN INSTALACIONES DE CARÁCTER CULTURAL Y PARA EQUIPAMIENTOS CULTURALES REALIZADOS POR ASOCIACIONES CULTURALES DE LA PROVINCIA DE LUGO EN LA ANUALIDAD 2024.

BDNS (Identif):

De conformidad con el previsto en los artículos 17.3b y 20.8ª de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>

Primero.- Beneficiarios:

En general, podrán solicitar subvenciones al amparo de esta convocatoria las entidades culturales o asociaciones (los estatutos deberán recoger esos fines expresamente) legalmente constituidas de la provincia de Lugo (se entienda con sede o delegación social en la provincia), adaptadas a la normativa vigente, que carezcan de finalidad de lucro, que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la provincia, que los beneficiarios formen parte del conjunto demográfico lucense y siempre que las acciones que desarrollen cumplan el objeto íntegro de estas bases.

Segundo.- Objeto:

Constituye el objeto de esta convocatoria la ordenación del procedimiento aplicable para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las inversiones para la mejora, el acondicionamiento y la reforma de instalaciones de carácter cultural de su titularidad, alquiladas o cedidas legalmente para el uso cultural por parte de las asociaciones culturales sin ánimo de lucro de la provincia de Lugo que, ejecutados durante el año 2024, afecten directamente al desarrollo de la promoción cultural provincial de estos colectivos culturales.

Para estos efectos se consideran subvencionables aquellas inversiones realizadas que guarden relación directa con los espacios dedicados a la promoción cultural y a las edificaciones auxiliares (en propiedad, alquiladas o cedidas legalmente) que pudieran estar vinculadas con aquellos y, con especial incidencia, sobre las acciones que tiendan a mejorar la calidad de todas las acciones y manifestaciones culturales.

También son objeto de subvención la adquisición de todo tipo de equipamiento de carácter cultural inventariable por parte de las asociaciones culturales sin ánimo de lucro de la provincia de Lugo para dotar a sus instalaciones culturales (en propiedad, alquiladas o cedidas legalmente) con lo objeto de que puedan desarrollar sus actividades culturales en las mejores condiciones y con los medios materiales adecuados (técnicos y artísticos).

Tercero.- Bases reguladoras

La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Lugo en la web de esta entidad local, en concreto en la siguiente dirección: <http://www.deputacionlugo.gal/gl/a-deputacion/normativas-e-ordenanzas>

Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a inversiones en instalaciones de carácter cultural y para equipamientos culturales realizados por asociaciones culturales de la provincia de Lugo, anualidad 2024, en: <http://cultura.deputacionlugo.gal/programasesubvencions>

Cuarto.- Cuantía e importe mínimo y máximo

- Cuantía: 125.000,00 €.
- Importe mínimo y máximo estará comprendido en el intervalo establecido en la siguiente tabla para cada finalidad:

FINALIDAD	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
<ul style="list-style-type: none"> • Inversiones en instalaciones de carácter cultural: reformas, ampliación y/o mejora de inmuebles de su titularidad, alquilados o cedidos legalmente a la entidad cultural solicitante. 	500 €	3.000 €
<ul style="list-style-type: none"> • Inversiones para la adquisición de equipamientos: Equipamientos, mobiliario y materiales de uso técnico (equipos para procesos de la información) y artístico vinculados al desarrollo de la programación de las actividades de la entidad, y siempre que si trate de inversiones para dotar a sus instalaciones culturales (de su titularidad, alquilados o cedidos legalmente), con lo objeto de que puedan desarrollar sus actividades culturales en las mejores condiciones y con los medios materiales adecuados. 	500 €	2.000 €

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en lo B.O.P de la provincia de Lugo del extracto de la convocatoria.

Lugo, 3 de abril de 2024.- "El PRESIDENTE, P.D. Decreto de fecha 26-07-2019, El DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, Pablo Rivera Capón". El SECRETARIO GENERAL, P.S./S. A SECRETARIA-INTERVENTORA, Leticia Rodríguez Díaz.

R. 0905

Anuncio

La Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo en sesión celebrada el 22 de marzo de 2024, acordó la aprobación de las bases de la convocatoria que regirán en el procedimiento de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a entidades asociativas culturales de la provincia de Lugo para la realización de actividades de interés cultural en la anualidad 2024, el gasto y los modelos de solicitud y de cuenta justificativa.

SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES ASOCIATIVAS CULTURALES DE LA PROVINCIA DE LUGO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERÉS CULTURAL EN LA ANUALIDAD 2024.

BDNS (Identif):

De conformidad con el previsto en los artículos 17.3b y 20.8ª de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo si puede consultar en la Base de datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>.

Primero.- Beneficiarios:

En general, podrán solicitar subvenciones al amparo de esta convocatoria las entidades culturales o asociaciones (los estatutos deberán recoger esos fines expresamente) legalmente constituidas de la provincia de Lugo- se entienda con sede o delegación social en la provincia-, adaptadas a la normativa vigente, que carezcan de finalidad de lucro, que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la provincia, que los beneficiarios formen parte el conjunto demográfico lucense y siempre que las acciones que desarrollen cumplan el objeto íntegro de estas bases.

Segundo.- Objeto:

Constituye el objeto de esta convocatoria la ordenación del procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades asociativas de carácter cultural -con sede y/o delegación social en la provincia de Lugo- para la realización de actividades culturales en la anualidad de 2024, siendo su objetivo la promoción y la dinamización cultural (promoción de la historia, de la música, de las tradiciones de Galicia y el uso del idioma gallego).

- No se subvencionarán:

- Aquellos proyectos que si lleven a cabo fuera del ámbito territorial de la provincia Lugo en los que los beneficiarios no formen parte del conjunto demográfico lucense, (aunque estén integrados en una programación global y organizados por un asociación que tenga su sede social en la provincia de Lugo).
- Aquellos proyectos de carácter deportivo, religioso, político, militar y- en general que sean corporativas restrictivas, dado que su fin no es la promoción de los recursos y manifestaciones culturales para la población en general, sino exclusivamente entre el colectivo de sus asociados/las y de sus familias (dado que no se trata de asociaciones o colectivos abiertos a la población general, sino a miembros, familiares y personas jurídicas vinculadas la un colectivo concreto)
- Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria las ayudas y los gastos para la promoción, fomento y difusión del artesanía, según las consideraciones “para actividades artesanales“ recogidas en el Orden de 12 de abril de 2017 por la que si revisa la relación de actividades artesanas recogidas en lo anexo IV del Decreto 218/2001, de 7 de septiembre , por lo que si refunde la normativa vigente en materia de artesanía (Diario Oficial de Galicia número 79, de 25 de abril de 2017). En consecuencia, no se subvencionarán las acciones y actividades artesanales recogidas en el referido Orden, de acuerdo con las divisiones y denominaciones reflejadas en el citado orden.
- Quedan excluidas de esta convocatoria los gastos de:
 - Alojamiento, hostelería, comidas y restauración.
 - Los gastos para los viajes culturales que no lleven incorporada una actividad cultural complementaria, acreditándola a través de documento justificativo/factura que acredite que si realizaron actividades culturales en la propi viaje (visitas a museos, conjuntos patrimoniales,...). El documento acreditativo deberá estar firmado por profesional competente (guía oficial de turismo, gerente o persona responsable de un museo, conjunto patrimonial, monasterio, iglesia...). En caso de que este documento acreditativo de la visita cultural, no este firmado por el personal indicado carecerá de valor probatorio para la justificación de la actividad.
 - Quedan excluidas de esta convocatoria los gastos para el desarrollo de fiestas patronales, romerías y eventos en general.
 - Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria los gastos de inversión o por compra de material inventariable.
 - Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria los gastos corrientes para actividades de terapia ocupacional, familiar y de bienestar social (técnicas relajación, talleres de prantas medicinales, elaboraciones de jabones, créemelas y otros similares, etc...).
 - Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria los gastos corrientes para la actividad extraescolar de inglés.
 - Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria los gastos corrientes para la celebración de fiestas de fin de curso (juegos hinchables, juegos deportivos, juegos culturales, monitores deportivos, monitores culturales, globoflexia, la compra y colocación de globos y demás ornamentos festivos, pulseras identificativas, etc...).
 - Quedan excluidas de esta convocatoria las actividades culturales que consistan en la emisión online, mediante plataforma digital o similar.

Tercero.- Bases reguladoras

La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Lugo en la web de esta entidad local, en concreto en la siguiente dirección: <http://www.deputacionlugo.gal/gl/a-deputacion/normativas-e-ordenanzas>

Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades asociativas culturales de la provincia de Lugo para la realización de actividades de interés cultural en la anualidad 2024, en: <http://cultura.deputacionlugo.gal/programasesubvencions>

Cuarto.- Cuantía e importe mínimo y máximo

- Cuantía: 255.000,00 €.
- Importe mínimo y máximo estará comprendido en el intervalo establecido en la siguiente tabla para cada finalidad:

FINALIDAD	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
Actividades culturales	500 €	3.000 €

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 **dilas hábiles**, a contar a partir del día siguiente de la publicación en lo B.O.P de la provincia de Lugo del extracto de la convocatoria.

Lugo, 3 de abril de 2024.- "El PRESIDENTE, P.D. Decreto de fecha 26-07-2019, El DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, Pablo Rivera Capón". El SECRETARIO GENERAL, P.S./S. A SECRETARIA-INTERVENTORA, Leticia Rodríguez Díaz.

R. 0906

AYUNTAMIENTOS**CHANTADA***Anuncio***BASES REGULADORAS PARA La CONVOCATORIA DE AYUDAS A La FAVOR DE La NATALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CHANTADA****1.- OBJETO**

Las presentes bases tienen por objeto el establecimiento del procedimiento para la concesión de ayudas la natalidad del Ayuntamiento de Chantada, ya que con la finalidad de fijar población resulta necesario diseñar mecanismos que favorezcan el nacimiento y la crianza de niños y niñas.

2.- REQUISITOS DE Los BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios/las de estas ayudas los padres y madres que están empadronados en el Ayuntamiento de Chantada y que tengan o adopten un hijo/la en el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024 y que cumplan los siguientes requisitos:

- A) Los padres, o por lo menos uno de ellos, deberán estar y situación regular en España y estar empadronados en el Ayuntamiento de Chantada con una antelación mínima de 1 año a la fecha de parto o adopción.
- B) Los niños/las nacidos/las o adoptados/las deberán estar empadronados en el Ayuntamiento de Chantada.
- C) Los solicitantes o solicitante de la ayuda deberá comprometerse a seguir empadronado en el Ayuntamiento de Chantada, él/ella y los niños/las, por un período de cuatro años desde el nacimiento o adopción.

El empadronamiento deberá suponer la residencia efectiva, por lo que tanto el beneficiario/la de las ayudas como los niños/las deberán vivir habitualmente en el Ayuntamiento de Chantada. Esta circunstancia podrá ser comprobada en cualesquier momento por el Ayuntamiento, solicitando los informes pertinentes (trabajadores sociales, policía local, etc.). En el supuesto de que no se cumpliera este requisito se iniciará un procedimiento de reintegro de la subvención.

3.- TIPOS Y CUANTÍA DE Las AYUDAS

En la ampliación presupuestaria 231.489.06 del presupuesto del Ayuntamiento de Chantada para el ejercicio 2024 se dotó crédito por importe de 60.000 para la concesión de las ayudas a la natalidad para el ejercicio 2024. Las ayudas serán de 800 euros por niño/a nacido/la o adoptado/la, entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

4.- SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DASAXUDAS**- Solicitud**

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria se solicitarán mediante la presentación en lo registro General del Ayuntamiento de Chantada, por cualesquiera de los medios previstos en la normativa vigente, del modelo normalizado previsto en lo Anexo I de las presentes bases reguladoras. Las solicitudes deberán estar debidamente firmadas y deberán ir acompañadas inexcusablemente de la siguiente documentación (original o copia debidamente compulsada):

- Libro de Familia y DNI o NIE del/la solicitante, y tratándose de extranjeros documento que acredite la residencia legal en España.
- Certificado de nacimiento expedido por lo Registro Civil o copia del auto judicial de adopción, en su caso.
- Certificación de titularidad del número de cuenta bancaria en el que si recibirá la ayuda.
- Declaración jurada de ayudas recibidas o solicitadas para la misma finalidad (ANEXOII)

- Compromiso de seguir empadronado en el Ayuntamiento de Chantada por un período mínimo de cuatro años(ANEXO I)
- Compromiso de proceder a la devolución de la ayuda en lo caso de dejar de cumplir alguno de los requisitos necesarios para ser beneficiario de la misma o bien cuando sea probado por parte del Ayuntamiento que no se cumple alguno de los citados requisitos. En cualesquiera caso se iniciará un procedimiento de reintegro de comprobarse la falta de cumplimiento de alguno disteis requisitos.(ANEXO I)
- Declaración jurada de estar el corriente con los deberes tributarios de la AEAT Y ATRIGA y de la Seguridad Social(ANEXO II)

El Ayuntamiento de Chantada comprobará, de oficio que lo/la solicitante está al corriente en lo cumplimiento con los deberes tributarios con la hacienda local, emitiendo la Tesorería Municipal a tal efectos el correspondiente informe. Del mismo modo, el Ayuntamiento de Chantada comprobará de oficio la situación de la unidad familiar en relación con el padrón municipal.

De conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Chantada comprobará las solicitudes, datos y documentación presentada. En caso de que la solicitud no cumpliera los requisitos de la convocatoria el Ayuntamiento requerirá a los interesados para que presenten la documentación correspondiente en el plazo de diez días hábiles.

- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 4 meses desde el nacimiento o adopción. Excepcionalmente, para los nacimientos o adopciones producidos entre el 1 de enero de 2024 y la fecha de publicación de estas bases, este plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE Las AYUDAS

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será de convocatoria abierta en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito presupuestario y hasta la fecha de presentación de solicitudes, siendo el orden de prelación, en la concesión de las ayudas la fecha de presentación de las solicitudes, produciéndose varias resoluciones a lo largo del año, sin esperar al agotamiento del plazo de la convocatoria.

La instrucción del procedimiento le corresponderá a la Educadora Social del Ayuntamiento de Chantada.

El órgano instructor realizará de oficio tantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos para formular la propuesta de resolución y realizará una evaluación previa en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. El órgano instructor emitirá el informe correspondiente.

La comisión evaluadora estará integrada por dos Trabajadores Sociales del Ayuntamiento de Chantada, la Tesorera y la Interventora Municipal.

A la vista de la evaluación previa efectuada por el órgano instructor la comisión evaluadora emitirá nuevo informe.

Finalmente el órgano instructor formulará una propuesta de resolución, que será notificada a los interesados, concediéndose un plazo de alegatos de diez días hábiles.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chantada. El plazo para la resolución del procedimiento será de 3 meses desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se dictara resolución expresara se entenderá desestimada la solicitud. La concesión

6.- PUBLICIDAD

Las presentes bases serán objeto de publicación en la Base de datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chantada y en la página web del Ayuntamiento.

7.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La ayuda contemplada en las presentes bases será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad que pueda obtenerse de otros organismos.

8.- NORMATIVA SUPLETORIA

En todo lo no previsto en las presentes bases, se aplicará el dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Chantada para el ejercicio 2024, así como el dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y demás normas y reglamentos de aplicación.

9.- IMPUGNACIÓN

Contra lo acuerdo de aprobación definitiva de estas bases podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Chantada, en el plazo de un mes desde la publicación del acuerdo de aprobación o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

10.- INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

RESPONSABLE	Ayuntamiento de Chantada
FINALIDAD	Gestión de las ayudas de natalidad del Ayuntamiento de Chantada
DESTINATARIOS	Solamente si efectuarán cesiones y transferencias previstas legalmente o autorizadas mediante el consentimiento
DERECHOS	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como todos los derechos previstos en la normativa sobre protección de datos

Chantada, 3 de abril de 2024.- El Alcalde, Manuel Lorenzo Varela Rodríguez.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS DE APOYO A La NATALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CHANTADA PARA EL EJERCICIO 2024

Datos de la persona solicitante

- solicitante: _____ Nombre _____ y _____ apellidos _____ del _____

- DNI n.º: _____

- Dirección: _____

- Teléfono: _____

Datos del/la cónyuge o pareja (en su caso)

- _____ Nombre _____ y _____ apellidos: _____

- DNI n.º: _____

Datos del/a hijo/la

- _____ Nombre _____ y _____ apellidos: _____

- Fecha de nacimiento o adopción: _____

- Me comprometo a seguir empadronado/la y con residencia efectiva, tanto yo cómo lo/a mío/mía hijo/la, en el Ayuntamiento de Chantada por un período mínimo de cuatro años.
- Me comprometo a la devolución de esta ayuda en lo caso de incumplir alguno de los requisitos exigidos para su concesión.
- Autorizoó Ayuntamiento de Chantada a comprobar el certificado de padrón y convivencia de la unidad familiar, donde figure la fecha de alta en el padrón de habitantes, cuya finalidad es única y exclusivamente para la solicitud de ayudas a favor de la natalidad en el Ayuntamiento de Chantada (año 2024) .
- Autorizo al Ayuntamiento de Chantada a comprobar, de oficio estar al corriente en lo cumplimiento con los deberes tributarios con la hacienda local.

Chantada, de de

Firma del solicitante o persona que lo representa

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

Don/la _____, con DNI n.º _____ y domicilio en _____ DECLARO BAJO JURAMENTO:

- Estar al corriente con los deberes tributarios de la AEAT Y ATRIGA y de la Seguridad Social

Que no tengo ni solicitada, ni recibida, ni pendiente de resolución ninguna otra ayuda por la misma finalidad en ninguna administración pública u organismo competente.

Que tengo solicitada, y/o recibida, o pendiente de resolución ayuda por la misma finalidad con la siguiente identificación: _____

Así lo hago constar dónde convenga.

Chantada, de de

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

CERVO

Anuncio

María Dolores García Caramés, alcaldesa del Ayuntamiento de Cervo (Lugo), en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril , Reguladora de las Bases de Régimen local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio , de la Administración Local de Galicia.

Visto el Decreto de la Alcaldía núm. 2022-1132, de fecha 19/12/2022, por lo que si aprueba, entre otros, la convocatoria y las bases generales y específicas reguladoras de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Cervo incluidas en la oferta de empleo público 2021 y publicado en lo BOP de Lugo núm. 294 del lunes, 26 de diciembre de 2022.

Visto que nos BOP de Lugo: núm. 10 del viernes, 13 de enero de 2023; núm. 19 del martes, 24 de enero de 2023 y núm. 23 del sábado, 28 de enero de 2023, se publican las correcciones de errores materiales advertidos en las Bases Generales que regirán y regularán la convocatoria y desarrollo de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal al amparo de la Oferta de Empleo Público de 2021.

Visto que en lo BOE/BOE núm. 8, de 10 de enero de 2023, se publicó el anuncio de la convocatoria de las plazas sometidas al proceso selectivo de la oferta extraordinaria de estabilización del empleo temporal, en el que se establecía un plazo de presentación de solicitudes de veinte días a contar desde lo siguiente al de la publicación, entre las que si encuentra una plaza de MAESTRO/A EDUCACIÓN INFANTIL CON JORNADA A tiempo completo y tres plazas de MAESTRO/A EDUCACIÓN INFANTIL CON JORNADA A tiempo parcial (80%) cómo personal laboral hizo, mediante el sistema de concurso, turno libre.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, de conformidad con el dispuesto en las Bases de selección en cuanto a requisitos y forma de acreditarlos, por medio del presente

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso citado.

a) PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO
ÁLVAREZ BASANTA, DOLORES	***9192**	SÍ
AMADO HERRERO, ALBA MARÍA	***9029**	SÍ
BASANTA DÍAZ, ÁUREA	***9919**	SÍ
CANDAL LÓPEZ, BRUNO	***9605**	SÍ
GARCÍA MESA, GLORIA	***8092**	SÍ
OROSA LÓPEZ, CRISTINA ELENA	8110**	SÍ

b) PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO	MOTIVO EXCLUSIÓN
PÉREZ DOPICO, DIEGO	***1454**	SÍ	(1) (2) (3)
VALLE LOVELLE, RAQUEL	***4517**	SÍ	(3)

(1) No acredita estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo antes del final del plazo de presentación de solicitudes, del título requerido para participar en la convocatoria y proceso selectivo, según lo dispuesto al efecto en las bases que lo regulan.

(2) No presenta el formulario/ modelo que figura cómo Anexo IV, para la valoración de los méritos alegados en la fase de concurso o en lo concurso (según proceda), recogido en la cláusula 2.2 Solicitudes de participación, de las bases Específicas que regirán y regularán la convocatoria y desarrollo de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Cervo.

- (3) No acredita estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo antes del final del plazo de presentación de solicitudes, De la certificación negativa emitida por lo Registro Central de delincuentes sexuales acreditativa de no estar condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual que incluye la agresión y abuso sexual, lo acoso sexual el exhibicionismo y provocación sexual, la prostitución y la explotación sexual y corrupción de menores, así como la trata de seres humanos, requerido para participar en la convocatoria y proceso selectivo, según lo dispuesto al efecto en las bases que lo regulan.

SEGUNDO.- De conformidad con el señalado en las Bases de la convocatoria, conceder un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles para reclamaciones al listado provisional y enmienda de defectos, a contar desde el día siguiente al de su publicación en lo BOP de Lugo. Quien dentro del dicho plazo no emende las causas de exclusión indicadas, será definitivamente excluido del proceso. De no presentar reclamaciones dentro de este plazo, la lista provisional de admitidos y excluidos se elevará a definitiva.

Transcurrido el plazo de enmienda, se aprobará por la Alcaldía el listado definitivo de aspirantes admitidos/excluidos.

TERCERO.- Publicar a presente resolución en lo BOP de Lugo, en el tablero de anuncios físico y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cervo.

Contra esta Resolución no cabe interposición de recurso por tratarse de un acto de trámite no cualificado, cabiendo interposición de recurso contra la lista definitiva de admitidos/las y excluidos/las.

Cervo, 3 de abril de 2024, La alcaldesa, María Dolores García Caramés.

R. 0908

Anuncio

María Dolores García Caramés, alcaldesa del Ayuntamiento de Cervo (Lugo), en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril , Reguladora de las Bases de Régimen local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio , de la Administración Local de Galicia.

Visto el Decreto de la Alcaldía núm. 2022-1132, de fecha 19/12/2022, por lo que si aprueba, entre otros, la convocatoria y las bases generales y específicas reguladoras de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Cervo incluidas en la oferta de empleo público 2021 y publicado en lo BOP de Lugo núm. 294 del lunes, 26 de diciembre de 2022.

Visto que nos BOP de Lugo: núm. 10 del viernes, 13 de enero de 2023; núm. 19 del martes, 24 de enero de 2023 y núm. 23 del sábado, 28 de enero de 2023, se publican las correcciones de errores materiales advertidos en las Bases Generales que regirán y regularán la convocatoria y desarrollo de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal al amparo de la Oferta de Empleo Público de 2021.

Visto que en lo BOE/BOE núm. 8, de 10 de enero de 2023, se publicó el anuncio de la convocatoria de las plazas sometidas al proceso selectivo de la oferta extraordinaria de estabilización del empleo temporal, en el que se establecía un plazo de presentación de solicitudes de veinte días a contar desde lo siguiente al de la publicación, entre las que se encuentran dos plazas de TÉCNICO/A SUPERIOR INFANTIL, JORNADA TIEMPO PARCIAL (60%), como personal laboral hizo, mediante el sistema de concurso oposición, turno libre.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, de conformidad con el dispuesto en las Bases de selección en cuanto a requisitos y forma de acreditarlos, por medio del presente

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso citado.

a) PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO
AMADO HERRERO, ALBA MARÍA	***9029**	SÍ
BALTAR VEIGA, MARÍA CRISTINA	***8189**	SÍ
EXPÓSITO GARCÍA, ELISA	***8229**	SÍ
FERNÁNDEZ ACEVEDO, ANTÍA	***8493**	NO
MARCOS DE LANA MERCED, AMAGOIA	***4831**	SÍ
RODRÍGUEZ ALONSO, ELISABET	***3675**	SÍ

RODRÍGUEZ PERNAS, MARÍA LORELEY	***8308**	NO
---------------------------------	-----------	----

b) PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO	MOTIVO EXCLUSIÓN
GONZÁLEZ DE LANA BARRERA, PAULO	***2219**	SÍ	(1)

(1) No acredita estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo antes del final del plazo de presentación de solicitudes, del título requerido para participar en la convocatoria y proceso selectivo, según lo dispuesto al efecto en las bases que lo regulan.

SEGUNDO.- De conformidad con el señalado en las Bases de la convocatoria, conceder un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles para reclamaciones al listado provisional y enmienda de defectos, a contar desde el día siguiente al de su publicación en lo BOP de Lugo. Quien dentro del dicho plazo no emende las causas de exclusión indicadas, será definitivamente excluido del proceso. De no presentar reclamaciones dentro de este plazo, la lista provisional de admitidos y excluidos se elevará a definitiva.

Transcurrido el plazo de enmienda, se aprobará por la Alcaldía el listado definitivo de aspirantes admitidos/excluidos.

TERCERO.- Publicar a presente resolución en lo BOP de Lugo, en el tablero de anuncios físico y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cervo.

Contra esta Resolución no cabe interposición de recurso por tratarse de un acto de trámite no cualificado, cabiendo interposición de recurso contra la lista definitiva de admitidos/las y excluidos/las.

Cervo, 3 de abril de 2024.- La alcaldesa, María Dolores García Caramés.

R. 0909

Anuncio

María Dolores García Caramés, alcaldesa del Ayuntamiento de Cervo (Lugo), en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.

Visto el Decreto de la Alcaldía núm. 2022-1132, de fecha 19/12/2022, por lo que si aprueba, entre otros, la convocatoria y las bases generales y específicas reguladoras de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Cervo incluidas en la oferta de empleo público 2021 y publicado en lo BOP de Lugo núm. 294 del lunes, 26 de diciembre de 2022.

Visto que nos BOP de Lugo: núm. 10 del viernes, 13 de enero de 2023; núm. 19 del martes, 24 de enero de 2023 y núm. 23 del sábado, 28 de enero de 2023, se publican las correcciones de errores materiales advertidos en las Bases Generales que regirán y regularán la convocatoria y desarrollo de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal al amparo de la Oferta de Empleo Público de 2021.

Visto que en lo BOE/BOE núm. 8, de 10 de enero de 2023, se publicó el anuncio de la convocatoria de las plazas sometidas al proceso selectivo de la oferta extraordinaria de estabilización del empleo temporal, en el que se establecía un plazo de presentación de solicitudes de veinte días a contar desde lo siguiente al de la publicación, entre las que si encuentra una plaza de TRABAJADOR/A SOCIAL cómo personal laboral hizo, mediante el sistema de concurso, turno libre.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, de conformidad con el dispuesto en las Bases de selección en cuanto a requisitos y forma de acreditarlos, por medio del presente

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso citado.

a) PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO
DÍAZ NORES, PAOLA	***6446**	NO
DURÁN GARCÍA, DIANA	***9177**	SÍ
FILGUEIRAS LÓPEZ, NURIA	***6153**	SÍ

GARCÍA GARCÍA, LORENA MARÍA	***5118**	NO
MARTÍNEZ NEIRA, ANA MARÍA	***3513**	SÍ
PEREIRO SORDO, BEATRIZ	***3578**	SÍ
PÉREZ REY, YOLANDA	***9967**	SÍ
SÁNCHEZ MARIÑA, EVA MARÍA	***9448**	SÍ
ZAS CASTRO, MARÍA MANUELA	***5357**	SÍ

b) PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO	MOTIVO EXCLUSIÓN
PEREIRA FIGUEROA, ISIS	***8263**	SÍ	(1)

(1) No presenta el formulario/ modelo que figura cómo Anexo IV, para la valoración de los méritos alegados en la fase de concurso o en lo concurso (según proceda), recogido en la cláusula 2.2 Solicitudes de participación, de las bases Específicas que regirán y regularán la convocatoria y desarrollo de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Cervo.

SEGUNDO.- De conformidad con el señalado en las Bases de la convocatoria, conceder un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles para reclamaciones al listado provisional y enmienda de defectos, a contar desde el día siguiente al de su publicación en lo BOP de Lugo. Quien dentro del dicho plazo no emende las causas de exclusión indicadas, será definitivamente excluido del proceso. De no presentar reclamaciones dentro de este plazo, la lista provisional de admitidos y excluidos se elevará a definitiva.

Transcurrido el plazo de enmienda, se aprobará por la Alcaldía el listado definitivo de aspirantes admitidos/ excluidos.

TERCERO.- Publicar a presente resolución en lo BOP de Lugo, en el tablero de anuncios físico y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cervo.

Contra esta Resolución no cabe interposición de recurso por tratarse de un acto de trámite no cualificado, cabiendo interposición de recurso contra la lista definitiva de admitidos/las y excluidos/las.

Cervo, 3 de abril de 2024.- La alcaldesa, María Dolores García Caramés.

R. 0910

Anuncio

María Dolores García Caramés, alcaldesa del Ayuntamiento de Cervo (Lugo), en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril , Reguladora de las Bases de Régimen local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio , de la Administración Local de Galicia.

Visto el Decreto de la Alcaldía núm. 2022-1132, de fecha 19/12/2022, por lo que si aprueba, entre otros, la convocatoria y las bases generales y específicas reguladoras de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Cervo incluidas en la oferta de empleo público 2021 y publicado en lo BOP de Lugo núm. 294 del lunes, 26 de diciembre de 2022.

Visto que nos BOP de Lugo: núm. 10 del viernes, 13 de enero de 2023; núm. 19 del martes, 24 de enero de 2023 y núm. 23 del sábado, 28 de enero de 2023, se publican las correcciones de errores materiales advertidos en las Bases Generales que regirán y regularán la convocatoria y desarrollo de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal al amparo de la Oferta de Empleo Público de 2021.

Visto que en lo BOE/BOE núm. 8, de 10 de enero de 2023, se publicó el anuncio de la convocatoria de las plazas sometidas al proceso selectivo de la oferta extraordinaria de estabilización del empleo temporal, en el que si establecía un plazo de presentación de solicitudes de veinte días a contar desde lo siguiente al de la publicación, entre las que si encuentra una plaza de ADMINISTRATIVO/ A PERSONAL DE APOYO DINAMIZACIÓN SOCIOCULTURAL Y LINGÜÍSTICA, cómo personal laboral hizo, mediante el sistema de concurso, turno libre.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, de conformidad con el dispuesto en las Bases de selección en cuanto a requisitos y forma de acreditarlos, por medio del presente

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso citado.

a) PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO
BALTAR GARCÍA, RAMONA	***9391**	SÍ
CALVO TORQUEMADA, EVA MARÍA	***7808**	SÍ
FANEGO CANDIA, LUCÍA	***3839**	SÍ
MURÚA LORENZO, MARÍA	***0833**	SÍ
PEREIRA CAMBEIRO, FRANCISCO JAVIER	***9686**	SÍ
QUELLE ARAMBURU, MARÍA PALOMA	***9418**	SÍ

b) PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO	MOTIVO EXCLUSIÓN
PÉREZ GARCÍA, LUCÍA	***8010**	SÍ	(1)

(1) No presenta el formulario/ modelo que figura cómo Anexo IV, para la valoración de los méritos alegados en la fase de concurso o en lo concurso (según proceda), recogido en la cláusula 2.2 Solicitudes de participación, de las bases Específicas que regirán y regularán la convocatoria y desarrollo de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Cervo.

SEGUNDO.- De conformidad con el señalado en las Bases de la convocatoria, conceder un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles para reclamaciones al listado provisional y enmienda de defectos, a contar desde el día siguiente al de su publicación en lo BOP de Lugo. Quien dentro del dicho plazo no emende las causas de exclusión indicadas, será definitivamente excluido del proceso. De no presentar reclamaciones dentro de este plazo, la lista provisional de admitidos y excluidos se elevará la definitiva.

Transcurrido el plazo de enmienda, se aprobará por la Alcaldía el listado definitivo de aspirantes admitidos/ excluidos.

TERCERO.- Publicar a presente resolución en lo BOP de Lugo, en el tablero de anuncios físico y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cervo.

Contra esta Resolución no cabe interposición de recurso por tratarse de un acto de trámite no cualificado, cabiendo interposición de recurso contra la lista definitiva de admitidos/las y excluidos/las.

Cervo, 3 de abril de 2024.- La alcaldesa, María Dolores García Caramés.

R. 0911

Anuncio

María Dolores García Caramés, alcaldesa del Ayuntamiento de Cervo (Lugo), en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril , Reguladora de las Bases de Régimen local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio , de la Administración Local de Galicia.

Visto el Decreto de la Alcaldía núm. 2022-1132, de fecha 19/12/2022, por lo que si aprueba, entre otros, la convocatoria y las bases generales y específicas reguladoras de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Cervo incluidas en la oferta de empleo público 2021 y publicado en lo BOP de Lugo núm. 294 del lunes, 26 de diciembre de 2022.

Visto que nos BOP de Lugo: núm. 10 del viernes, 13 de enero de 2023; núm. 19 del martes, 24 de enero de 2023 y núm. 23 del sábado, 28 de enero de 2023, se publican las correcciones de errores materiales advertidos en las Bases Generales que regirán y regularán la convocatoria y desarrollo de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal al amparo de la Oferta de Empleo Público de 2021.

Visto que en lo BOE/BOE núm. 8, de 10 de enero de 2023, se publicó el anuncio de la convocatoria de las plazas sometidas al proceso selectivo de la oferta extraordinaria de estabilización del empleo temporal, en el que se establecía un plazo de presentación de solicitudes de veinte días a contar desde lo siguiente al de la

publicación, entre las que si encuentra una plaza de AUXILIAR DE AYUDA EN EL HOGAR, cómo personal laboral hizo, mediante el sistema de concurso oposición, turno libre.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, de conformidad con el dispuesto en las Bases de selección en cuanto a requisitos y forma de acreditarlos, por medio del presente

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso citado.

a) PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO
PEDROSA TERRÓN, ENCARNACIÓN	***9500**	NO

b) PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS:

- NINGUNA

SEGUNDO.- De conformidad con el señalado en las Bases de la convocatoria, conceder un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles para reclamaciones al listado provisional y enmienda de defectos, a contar desde el día siguiente al de su publicación en lo BOP de Lugo. Quien dentro del dicho plazo no emende las causas de exclusión indicadas, será definitivamente excluido del proceso. De no presentar reclamaciones dentro de este plazo, la lista provisional de admitidos y excluidos se elevará a definitiva.

Transcurrido el plazo de enmienda, se aprobará por la Alcaldía el listado definitivo de aspirantes admitidos/excluidos.

TERCERO.- Publicar a presente resolución en lo BOP de Lugo, en el tablero de anuncios físico y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cervo.

Contra esta Resolución no cabe interposición de recurso por tratarse de un acto de trámite no cualificado, cabiendo interposición de recurso contra la lista definitiva de admitidos/las y excluidos/las.

Cervo, 3 de abril de 2024.- La alcaldesa, María Dolores García Caramés.

R. 0912

Anuncio

María Dolores García Caramés, alcaldesa del Ayuntamiento de Cervo (Lugo), en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril , Reguladora de las Bases de Régimen local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio , de la Administración Local de Galicia.

Visto el Decreto de la Alcaldía núm. 2022-1132, de fecha 19/12/2022, por lo que si aprueba, entre otros, la convocatoria y las bases generales y específicas reguladoras de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Cervo incluidas en la oferta de empleo público 2021 y publicado en lo BOP de Lugo núm. 294 del lunes, 26 de diciembre de 2022.

Visto que nos BOP de Lugo: núm. 10 del viernes, 13 de enero de 2023; núm. 19 del martes, 24 de enero de 2023 y núm. 23 del sábado, 28 de enero de 2023, se publican las correcciones de errores materiales advertidos en las Bases Generales que regirán y regularán la convocatoria y desarrollo de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal al amparo de la Oferta de Empleo Público de 2021.

Visto que en lo BOE/BOE núm. 8, de 10 de enero de 2023, se publicó el anuncio de la convocatoria de las plazas sometidas al proceso selectivo de la oferta extraordinaria de estabilización del empleo temporal, en el que se establecía un plazo de presentación de solicitudes de veinte días a contar desde lo siguiente al de la publicación, entre las que si encuentra una plaza de ADMINISTRATIVO/ A PERSONAL APOYO ARCHIVO MUNICIPAL, cómo personal laboral hizo, mediante el sistema de concurso, turno libre.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, de conformidad con el dispuesto en las Bases de selección en cuanto a requisitos y forma de acreditarlos, por medio del presente

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso citado.

a) PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO
ÁLVAREZ PÉREZ, MARÍA LUZ	***9264**	SÍ
BARCÓN BIEN, VERÓNICA	***8693**	SÍ
CALVO TORQUEMADA, EVA MARÍA	***7808**	SÍ
DOMÍNGUEZ OUBIÑA, JAVIER	***8925**	SÍ
FANEGO CANDIA, LUCÍA	***3839**	SÍ
MURÚA LORENZO, MARÍA	***0833**	SÍ
PEREIRA CAMBEIRO, FRANCISCO JAVIER	***9686**	SÍ
QUELLE ARAMBURU, MARÍA PALOMA	***9418**	SÍ

b) PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO	MOTIVO EXCLUSIÓN
PÉREZ GARCÍA, LUCÍA	***8010**	SÍ	(1)

(1) No presenta el formulario/ modelo que figura como Anexo IV, para la valoración de los méritos alegados en la fase de concurso o en lo concurso (según proceda), recogido en la cláusula 2.2 Solicitudes de participación, de las bases Específicas que regirán y regularán la convocatoria y desarrollo de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Cervo.

SEGUNDO.- De conformidad con el señalado en las Bases de la convocatoria, conceder un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles para reclamaciones al listado provisional y enmienda de defectos, a contar desde el día siguiente al de su publicación en lo BOP de Lugo. Quien dentro del dicho plazo no emende las causas de exclusión indicadas, será definitivamente excluido del proceso. De no presentar reclamaciones dentro de este plazo, la lista provisional de admitidos y excluidos se elevará a definitiva.

Transcurrido el plazo de enmienda, se aprobará por la Alcaldía el listado definitivo de aspirantes admitidos/ excluidos.

TERCERO.- Publicar a presente resolución en lo BOP de Lugo, en el tablero de anuncios físico y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cervo.

Contra esta Resolución no cabe interposición de recurso por tratarse de un acto de trámite no cualificado, cabiendo interposición de recurso contra la lista definitiva de admitidos/las y excluidos/las.

Cervo, 2 de abril de 2024.- La alcaldesa, María Dolores García Caramés.

R. 0913

Anuncio

María Dolores García Caramés, alcaldesa del Ayuntamiento de Cervo (Lugo), en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril , Reguladora de las Bases de Régimen local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio , de la Administración Local de Galicia.

Visto el Decreto de la Alcaldía núm. 2022-1132, de fecha 19/12/2022, por lo que si aprueba, entre otros, la convocatoria y las bases generales y específicas reguladoras de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Cervo incluidas en la oferta de empleo público 2021 y publicado en lo BOP de Lugo núm. 294 del lunes, 26 de diciembre de 2022.

Visto que nos BOP de Lugo: núm. 10 del viernes, 13 de enero de 2023; núm. 19 del martes, 24 de enero de 2023 y núm. 23 del sábado, 28 de enero de 2023, se publican las correcciones de errores materiales

advertidos en las Bases Generales que regirán y regularán la convocatoria y desarrollo de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal al amparo de la Oferta de Empleo Público de 2021.

Visto que en lo BOE/BOE núm. 8, de 10 de enero de 2023, se publicó el anuncio de la convocatoria de las plazas sometidas al proceso selectivo de la oferta extraordinaria de estabilización del empleo temporal, en el que se establecía un plazo de presentación de solicitudes de veinte días a contar desde lo siguiente al de la publicación, entre las que se encuentra una plaza de MESTRE/La DE EDUCACIÓN INFANTIL, JORNADA A tiempo parcial (60%), cómo personal laboral hizo, mediante el sistema de concurso oposición, turno libre.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, de conformidad con el dispuesto en las Bases de selección en cuanto a requisitos y forma de acreditarlos, por medio del presente

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso citado.

a) PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO
EXPÓSITO GARCÍA, ELISA	***8229**	SÍ
FERNÁNDEZ ACEVEDO, ANTÍA	***8493**	NO
GARCÍA FERNÁNDEZ, LAURA	***9004**	SÍ

b) PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO	MOTIVO EXCLUSIÓN
PAZOS BELLÓN, MARÍA SONIA	***7640**	SÍ	(1)

(1) No acredita estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo antes del final del plazo de presentación de solicitudes, De la certificación negativa emitida por lo Registro Central de delincuentes sexuales acreditativa de no estar condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual que incluye la agresión y abuso sexual, lo acoso sexual el exhibicionismo y provocación sexual, la prostitución y la explotación sexual y corrupción de menores, así como la trata de seres humanos, requerido para participar en la convocatoria y proceso selectivo, según lo dispuesto al efecto en las bases que lo regulan.

SEGUNDO.- De conformidad con el señalado en las Bases de la convocatoria, conceder un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles para reclamaciones al listado provisional y enmienda de defectos, a contar desde el día siguiente al de su publicación en lo BOP de Lugo. Quien dentro del dicho plazo no emende las causas de exclusión indicadas, será definitivamente excluido del proceso. De no presentar reclamaciones dentro de este plazo, la lista provisional de admitidos y excluidos se elevará a definitiva.

Transcurrido el plazo de enmienda, se aprobará por la Alcaldía el listado definitivo de aspirantes admitidos/excluidos.

TERCERO.- Publicar a presente resolución en lo BOP de Lugo, en el tablero de anuncios físico y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cervo.

Contra esta Resolución no cabe interposición de recurso por tratarse de un acto de trámite no cualificado, cabiendo interposición de recurso contra la lista definitiva de admitidos/las y excluidos/las.

Cervo, 3 de abril de 2024.- La alcaldesa, María Dolores García Caramés.

R. 0914

Anuncio

María Dolores García Caramés, alcaldesa del Ayuntamiento de Cervo (Lugo), en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril , Reguladora de las Bases de Régimen local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio , de la Administración Local de Galicia.

Visto el Decreto de la Alcaldía núm. 2022-1132, de fecha 19/12/2022, por lo que se aprueba, entre otros, la convocatoria y las bases generales y específicas reguladoras de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Cervo incluidas en la oferta de empleo público 2021 y publicado en lo BOP de Lugo núm. 294 del lunes, 26 de diciembre de 2022.

Visto que nos BOP de Lugo: núm. 10 del viernes, 13 de enero de 2023; núm. 19 del martes, 24 de enero de 2023 y núm. 23 del sábado, 28 de enero de 2023, se publican las correcciones de errores materiales advertidos en las Bases Generales que regirán y regularán la convocatoria y desarrollo de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal al amparo de la Oferta de Empleo Público de 2021.

Visto que en lo BOE/BOE núm. 8, de 10 de enero de 2023, se publicó el anuncio de la convocatoria de las plazas sometidas al proceso selectivo de la oferta extraordinaria de estabilización del empleo temporal, en el que se establecía un plazo de presentación de solicitudes de veinte días a contar desde lo siguiente al de la publicación, entre las que se encuentra una plaza de AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, como personal laboral hizo, mediante el sistema de concurso, turno libre.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, de conformidad con el dispuesto en las Bases de selección en cuanto a requisitos y forma de acreditarlos, por medio del presente

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso citado.

a) PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO
CALVO TORQUEMADA, EVA MARÍA	***7808**	SÍ
VILLARES VÁZQUEZ, MARÍA BELÉN	***9292**	SÍ

b) PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO	MOTIVO EXCLUSIÓN
REJES CANOURA, ISABEL	***9463**	SÍ	(1)

(1) No acredita estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo antes del final del plazo de presentación de solicitudes, del título requerido para participar en la convocatoria y proceso selectivo, según lo dispuesto al efecto en las bases que lo regulan.

SEGUNDO.- De conformidad con el señalado en las Bases de la convocatoria, conceder un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles para reclamaciones al listado provisional y enmienda de defectos, a contar desde el día siguiente al de su publicación en lo BOP de Lugo. Quien dentro del dicho plazo no emende las causas de exclusión indicadas, será definitivamente excluido del proceso. De no presentar reclamaciones dentro de este plazo, la lista provisional de admitidos y excluidos se elevará a definitiva.

Transcurrido el plazo de enmienda, se aprobará por la Alcaldía el listado definitivo de aspirantes admitidos/excluidos. En la misma resolución en la que se haga pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos constará la designación nominal del Tribunal.

TERCERO.- Publicar a presente resolución en lo BOP de Lugo, en el tablero de anuncios físico y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cervo.

Contra esta Resolución no cabe interposición de recurso por tratarse de un acto de trámite no cualificado, cabiendo interposición de recurso contra la lista definitiva de admitidos/las y excluidos/las.

Cervo, 2 de abril de 2024.- La alcaldesa, María Dolores García Caramés.

R. 0915

A FONSAGRADA

Anuncio

Procedimiento: Investigación sobre un camino municipal

Expediente número: 186/2024

Asunto: Publicación en el Boletín Oficial del inicio de un expediente de investigación sobre la titularidad de un camino municipal.

Acordado el inicio del expediente de investigación en relación con un camino incluido en la parcela con referencia catastral 27018A181001470000PQ, por lo su viento Norte, considerado público. A efectos de determinar la titularidad correcta del mismo de acuerdo con el dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de

Bien de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se procede a la publicación de este acuerdo exponiendo al público el expediente por plazo de quince días, durante los cuales y un mes más, las personas afectadas por lo expediente de investigación podrán alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegatos

En virtud del artículo 51 del Real Decreto 1372/1986 se admitirán como prueba cualesquiera de los siguientes elementos: documentos públicos judiciales, notariales, o administrativos otorgados con arreglo al derecho, reconocimientos periciales, declaración de testigos, así como cualesquiera medio de prueba admisible en Derecho, cuya valoración se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuizamiento Civil, tal y como reconoce el artículo 77.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A Fonsagrada, 3 de abril de 2024.- El Alcalde de la Corporación, Carlos López López.

R. 0897

Anuncio

Procedimiento: Investigación sobre un camino municipal

Expediente número: 232/2024

Asunto: Publicación en el Boletín Oficial del inicio de un expediente de investigación sobre la titularidad de un camino municipal.

Acordado el inicio del expediente de investigación en relación con un camino incluido en la parcela con referencia catastral 27018A234000290000LU, concretamente a subparcela b) de la dicha parcela 29, polígono 234, considerado público. A efectos de determinar la titularidad correcta del mismo de acuerdo con el dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Bien de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se procede a la publicación de este acuerdo exponiendo al público el expediente por plazo de quince días, durante los cuales y un mes más, las personas afectadas por lo expediente de investigación podrán alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegatos

En virtud del artículo 51 del Real Decreto 1372/1986 se admitirán como prueba cualesquiera de los siguientes elementos: documentos públicos judiciales, notariales, o administrativos otorgados con arreglo al derecho, reconocimientos periciales, declaración de testigos, así como cualesquiera medio de prueba admisible en Derecho, cuya valoración se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuizamiento Civil, tal y como reconoce el artículo 77.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A Fonsagrada, 3 de abril de 2024.- El Alcalde de la Corporación, Carlos López López.

R. 0898

OUROL

Anuncio

De conformidad con los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno del ayuntamiento de Oural, en sesión común celebrada el día tres de marzo de dos mil veinticuatro, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio económico de dos mil veinticuatro, que resultó definitivo al no se haber presentado reclamaciones durante el período de exposición pública. Se hace público que el Presupuesto asciende, tanto en gastos como en ingresos, a la cantidad de un **MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS, (1.746.930,00 €)**, correspondiendo a cada capítulo las cantidades que a continuación se expresan, segundo el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
----------	--------------	-------

La) OPERACIONES CORRIENTES

1	Gastos de personal	1.069.058,00 €
2	Gastos corrientes en bien y servicios	599.363,00 €
3	Gastos financieros	0,00 €
4	Transferencias corrientes	57.500,00 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	16.473,00 €
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		1.742.394,00 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	4.536,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		4.536,00 €
SUMA TOTAL GASTOS:		1.746.930,00 €

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
La) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	969.430,00 €
2	Impuestos indirectos	10.000,00 €
3	Tasas, precios pbcos. y otros ingresos	175.000,00 €
4	Transferencias corrientes	588.100,00 €
5	Ingresos patrimoniales	4.100,00 €
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		1.746.630,00 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enaxenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	300,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		300,00 €

SUMA TOTAL INGRESOS:**1.746.930,00 €**

En la referida sesión también se acordó aprobar la plantilla de esta Corporación que, de conformidad con el que preceptúa el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se reproduce a continuación:

La) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	GRUPO/SUBGRUPO	SITUACIÓN	FUNCIONES	CÓDIGO PLAZA
1. Habilitación de carácter nacional 1.1. secretario/a-Interventor/la	1	La/A1	Propiedad	Las determinadas en el RD 1174/1987	PF 01
2. Escala de Administración General 2.1. Subescala Administrativa 2.1.1. Administrativo/la. Jefe/a de Sección 2.1.2. Administrativo/la	1	C/C1	Propiedad	Apoyo la Secretaría-Intervención. Sustituye en caso de ausencia, vacante o enfermedad al Habilitado Nacional	PF 02
2.1.2. Administrativo/la	1	C/C1	Propiedad	Servicios Generales de administración general	PF 03
2.2. Subescala Auxiliar 2.2.1. Auxiliar Administrativo/la	1	C/C2	Propiedad	Las recogidas en las Bases para la provisión de la plaza publicadas en lo BOP nº 191 de 21/08/2002	PF 04
3. Escala de Administración Especial Subescala Técnica Clase. Técnicos Superiores Arquitecto/la	1	La/A1	Interino. Pendiente de estabilización	Las recogidas en las Bases para la provisión de la plaza publicadas en lo BOP nº 253, del jueves, 04/11/2010	PF 05

B) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	GRUPO/SUBGRUPO	JORNADA	SITUACIÓN	CÓDIGO PLAZA
Ingeniero/la de montes	1	La/A1	Completa	Pendiente estabilización	PL 01
Bibliotecario/la	1	La/A1	Completa	Pendiente estabilización	PL 02
Trabajador/la Social	1	La/A2	Completa	Pendiente estabilización	PL 03
Fisioterapeuta	1	La/A2	Completa	Pendiente estabilización	PL 04
Educador/a Familiar	1	La/A2	Completa	Pendiente estabilización	PL 05
Promotor/a Turismo	1	La/A2	Completa	Pendiente estabilización	PL 06
Agente de empleo y desarrollo local/Técnico /la de empleo	1	La/A2	Completa	Pendiente estabilización	PL 07
Animador/la sociocultural	1	C/C1	Completa	Pendiente estabilización	PL 08
Técnico/a Servicios Generales	1	C/C2	Completa	Pendiente estabilización	PL 09
Encargado/a instalaciones municipales	1	C/C2	Completa	Pendiente estabilización	PL 10
Auxiliar de ayuda a domicilio	4	AP	Completa	Pendiente estabilización	PL 11 PL 12 PL 13 PL 14
Auxiliar de ayuda a domicilio (jornada parcial)	3	AP	Parcial	Pendiente estabilización	PL 15 PL 16 PL 17

Auxiliar de ayuda a domicilio	1	AP	Parcial, fines de semana y festivos	Pendiente estabilización	PL 18
Operario/la de servicios municipales	1	AP	Completa	Pendiente estabilización	PL 19
Operario/la de servicios municipales	1	AP	Completa	Pendiente estabilización	PL 20
Conductor/a tractorista desbrozador. Oficial 3. ^a	1	AP	Completa	Pendiente estabilización	PL 21
Conductor/la de camión. Oficial 1. ^a	1	AP	Completa	Pendiente estabilización	PL 22
Limpiador/la	1	AP	Media	Pendiente estabilización	PL 23
Limpiador/la de edificios municipales	1	AP	Completa	Pendiente estabilización	PL 24
Limpiador/la de edificios municipales	1	AP	Parcial	Pendiente estabilización	PL 25

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	GRUPO/SUBGRUPO	JORNADA	CÓDIGO PLAZA
Electricista	1	C/C1	Parcial/Vacante	PL01
Limpiador/la de edificios municipales	1	AP	Completa	PL02
Auxiliar de ayuda a domicilio	4	AP	Parcial	PL03,04,05,06

D) ALTOS CARGOS

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	SITUACIÓN
Alcalde-Presidente	1	Dedicación parcial

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que si aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, contra la aprobación definitiva del presupuesto municipal podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante lo Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, en la forma y plazos que establecen las normas de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Ourol, tres de abril de dos mil veinticuatro.- El Alcalde-Presidente, José Luis Pajón Camba.

R. 0899

PEDRAFITA DO CEBREIRO*Anuncio***APROBACIÓN PADRÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR La PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL MES DE FEBRERO DE 2024**

Por la Xunta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 01 de febrero de 2024 se prestó aprobación al Padrón del Precio Público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de Febrero de 2024 de acuerdo con el siguiente:

- Padrón correspondiente al mes de Febrero de 2024: 3.168,74€

Se exponen al público por plazo de quince días hábiles, al objeto de que aquellos que si consideren interesados puedan examinarlos e interponer contra este las reclamaciones que consideren oportunas.

Iniciara al mismo tiempo el procedimiento de recaudación, y al efecto se determina que el período de pago en voluntaria es el comprendido entre el 01 de abril de 2024 y el 01 de junio de 2024. Al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de constricción, y devengarán los recargos del período ejecutivo así como los

correspondientes intereses de mora en virtud de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley General Tributaria. Contra las liquidaciones que si deriven del presente padrón se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso- administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición al público de conformidad con el establecido en el artículo 14.2.c) del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por lo que si aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso administrativo ante los órganos y en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de este Jurisdicción.

Pedrafita do Cebreiro, 21 de marzo de 2024.- El Alcalde, José Luis Raposo Magdalena.

R. 0900

RÁBADE

Anuncio

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de abril de 2024 se aprobaron las bases para el nombramiento de un peón de obras y servicios, por plazo de 9 meses, a jornada completa, en régimen de funcionario interino bajo la modalidad prevista en el artículo 10.1 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo marco del Plan Provincial Único de Cooperación con los Ayuntamientos 2024, programa "Refuerzo del empleo"

La convocatoria y las bases aprobadas pueden consultarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en la página web de la Diputación de Lugo y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Rábade <https://rabade.sedelectronica.gal/info.0>

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en lo BOP de Lugo.

Rábade, 4 de abril de 2024.- La Alcaldesa-presidenta, Remedios González Cabarcos.

R. 0916

SARRIA

Anuncio

El día 03/04/2024, el Presidente del Lo.La. Residencia de Mayores Nosa Señora do Carme, mediante Resolución 2024-003, aprobó las **BASES DE La CONVOCATORIA PARA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE ATS/DUE, MEDIANTE PERSONAL LABORAL INTERINO, PARA La RESIDENCIA DE MAYORES NOSA SEÑORA DO CARME, ORGANISMO AUTÓNOMO DEL AYUNTAMIENTO DE SARRIA**

El plazo de presentación de solicitudes es de 5 días natural contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en lo BOE/BOE.

BASES DE La CONVOCATORIA PARA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE ATS/DUE, MEDIANTE PERSONAL LABORAL INTERINO, PARA La RESIDENCIA DE MAYORES NOSA SEÑORA DO CARME, ORGANISMO AUTÓNOMO DEL AYUNTAMIENTO DE SARRIA

Las presentes Bases tienen como objetivo regular el proceso para la creación de una bolsa de ATS/DUE para la el Organismo Autónomo "Residencia de Mayores Nosa Señora do Carme", dependiente del Ayuntamiento de Sarria, quedando sin efecto cualquier otra bolsa existente para la misma categoría

LEGISLACIÓN APLICABLE.

- La Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia.
- Ley 3/1983, de 15 de junio, de Normalización Lingüística de Galicia.
- Los artículos 231 y siguientes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.
- Los artículos 21.1.g), 91, 103 y 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 11 y 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- La Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

— Los artículos 177 y siguientes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— La Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por lo que si establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

— El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de empleo para la **categoría profesional de ATS/DUE**, en régimen de personal laboral temporal, para dar cobertura a las necesidades que puedan surgir según el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

A presente convocatoria y bases será publicada en la sede electrónica del Lo.La. Residencia de Mayores Nosa Señora do Carme <https://residenciamaiornosasradocarme.sedelectronica.gal> y en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que convoquen se harán públicos en la sede electrónica del Organismo Autónomo Residencia de Mayores Nosa Señora do Carme <https://residenciamaiornosasradocarme.sedelectronica.gal>

SEGUNDA.- Funciones de la plaza.

El perfil del ATS/DUE ES lo DEL personal proveído de la titulación correspondiente y con capacidad legal para el ejercicio de su profesión.

Sus principales funciones son las siguientes, sin perjuicio de que se le puedan encomendar otras adecuadas a su titulación y formación:

1. Vigilar y atender a las personas usuarias, sus necesidades generales humanas y sanitarias, especialmente en el momento en que estos necesiten de sus servicios.
2. Preparar y administrar los medicamentos según prescripciones facultativas, especialmente los tratamientos.
3. Tomar la presión sanguínea, el pulso y la temperatura.
4. Supervisión de las dietas de las personas usuarias.
5. Colaborar con el personal médico preparando el material y medicamentos que deban de ser utilizados.
6. Ordear las historias clínicas, anotar los datos relacionados con la propia función que deban de figurar.
7. Atender a las personas usuarias encamadas por enfermedad, supervisando que si realizan los cambios posturales prescritos, controlando el servicio de comidas a las personas enfermas y suministrando directamente a aquellos pacientes que dicta alimentación requiera instrumentalización (sonda nasogastrica, sonda gástrica, etc.)
8. Cuidado y limpieza del adhesivo y el estoma de aquellos usuarios colostomizados.
9. Controlar la higiene personal de las personas usuarias y también los medicamentos y alimentos que tengan en las habitaciones.
10. Supervisar la limpieza y el mantenimiento de la higiene y salubridad en las habitaciones del centro.
11. Atender las necesidades sanitarias de urgencia que tenga el personal que trabaja en lo centro y sean de su competencia.
12. Realizar los pedidos de farmacia, analítica y radiología cuando se le requiera
13. Vigilar y tener cuidado de la ejecución de las actividades de tipo físico recibida por el personal médico, observando las incidencias que puedan presentarse durante su realización.
14. Realizar cualquier otra función, propia de su categoría, que si considere necesaria para el correcto funcionamiento del centro.

El horario y las restantes condiciones de empleo (salario, jornada laboral, etc.) serán los establecidos por el Organismo Autónomo para lo correspondiente plaza (concretamente, corresponden para el puesto 02.02.04: **actualmente 31.972,76 € brutos anuales**)

La Presidencia se reserva la facultad de establecer el horario y las modificaciones que considerara oportunas para lo mejor desempeño del servicio, respetando, en cualesquiera caso, las normas legales aplicables sobre la jornada de trabajo y descanso.

TERCERA. Régimen normativo

En lo proceso de selección regulado por las presentes bases serán de aplicación el RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que si aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia.

CUARTA. Procedimiento de selección

La selección se efectuará mediante oposición, debiendo respetar en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia.

QUINTA. Requisitos de los aspirantes.

Los establecidos con carácter general en el artículo 56 y concordantes del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 5/2015, de 30 de octubre.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

la) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio del dispuesto en lo artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que si aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para lo desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni estar en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resoluciones judiciales, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones nacionales de otro Estado. En lo caso de ser nacional de otro Estado, no ser inhabilitado o estar en situación equivalente ni ser sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida el acceso al empleo público.

y) No estar en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la legislación vigente.

f) Estar en posesión del Título de Diplomatura o Grado en Enfermería.

En lo caso de titulaciones obtenidas en lo extranjero, se deberá presentar el original o fotocopia compulsada de la credencial que acredite a sua homologación en España, y además, en su caso, la traducción jurada del título.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse en la fecha en la que si proceda a la contratación.

SEXTA.- Instancias.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que si opte, se dirigirán al Sr. Presidente del Lo.La. Residencia de Mayores Nosa Señora do Carme, y se presentarán en lo Registro Electrónico General del Lo.La. Residencia de Mayores Nosa Señora do Carme o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 5 **días natural** contados a partir del **día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo**

La presentación de instancias por parte de los aspirantes supone la aceptación íntegra de estas Bases y de su contenido.

Las instancias deberán ajustarse al modelo oficial que figura en lo **Anexo I** de las presentes Bases e ir acompañadas de copia de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o documento que acredite la identidad.

- Declaración responsable de que cumple todos los requisitos necesarios para si presentar al proceso selectivo.

Los/las aspirantes con minusvalías deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con lo resto de aspirantes.

- Fotocopia de la titulación requerida para ser admitido/al proceso selectivo.

- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, junto con una relación circunstanciada de los mismos.

Los/las aspirantes con minusvalías deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con lo resto de aspirantes.

Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que convoquen se harán públicos en la sede electrónica del Lo.La. Residencia de Mayores Nosa Señora do Carne <https://residenciamaioresnosasradocarme.sedelectronica.gal>

SÉPTIMA.- Admisión y exclusión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del Organismo Autónomo dictará una resolución en el plazo de 5 días hábiles, que se publicará en la sede electrónica <https://residenciamaioresnosasradocarme.sedelectronica.gal>, declarando aprobada el listado provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión y otorgando el plazo de 2 días hábiles, a contar desde lo siguiente al de la publicación de la dicha resolución, para presentar las reclamaciones oportunas o emendar los defectos existentes, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De no existir personas excluidas, se aprobará con carácter definitivo el listado de personas admitidas.

Transcurrido el plazo de enmienda de defectos, la Presidencia declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en la sede electrónica <https://residenciamaioresnosasradocarme.sedelectronica.gal>, en la citada resolución se fijará la composición del Tribunal.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente la definitiva.

OCTAVA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador será designado por la Presidencia, en virtud del establecido en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y, en base al establecido por la Ley 2/2015, de 29 de abril, del Empleo Público de Galicia y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el artículo 7 de los Estatutos del Organismo Autónomo. El Tribunal tendrá la composición siguiente:

- Presidencia (Titular y suplente): Una persona funcionaria de carrera o laboral hizo perteneciente a un cuerpo o escala para el ingreso en el cuál si requiera titulación igual o superior a la de ahora exigida.
- Vocalías (Titulares y suplentes): Tres personas funcionarias de carrera o laborales fijos pertenecientes a un cuerpo o escala para el ingreso en el cuál si requiera titulación igual o superior a la de ahora exigida.
- Secretaría (Titular y suplente): Secretario de el Ayuntamiento o quien legalmente la sustituya.

La composición del tribunal, que se dará a conocer junto con la relación definitiva de personas admitidas, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y tenderá la paridad entre hombres y mujeres.

El Tribunal no podrán constituirse ni actuar sin la presencia, por lo menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, debiendo estar presentes en todo caso las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría, o personas en quien deleguen. De todas las reuniones que haga el Tribunal, quien asuma la Secretaría redactará la correspondiente acta.

Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir y lo comunicarán a la autoridad que convoca cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran aquellas circunstancias.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases, así como en los casos no previstos por las mismas.

NOVENA.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo se llevará a cabo bajo el sistema de oposición, celebrándose todos los ejercicios de manera sucesiva en la misma fecha.

La fecha, hora y lugar de celebración de la prueba de gallego será anunciada oportunamente en la sede electrónica <https://residenciamaioresnosasradocarme.sedelectronica.gal> en consonancia con las presentes bases.

1.) Prueba de Idioma gallego.

De carácter obligatorio y eliminatorio.

El artículo 51.2 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia establece que: “[...], para darle cumplimiento a la normalización del idioma gallego en las Administraciones Públicas de Galicia y para

garantizar el derecho al uso del gallego en las relaciones con las Administraciones Públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, así como la promoción del uso normal del Gallego por parte de los poderes públicos de Galicia, en las pruebas selectivas que si realicen para el acceso a los puestos de las Administraciones Públicas incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley se incluirá un examen de gallego, excepto para aquellas personas que acrediten el conocimiento de la lengua gallega conforme la normativa vigente. Las bases de las convocatorias de los procesos selectivos establecerán el carácter y, en su caso, la valoración del conocimiento de la lengua gallega.”

Por lo tanto, el ejercicio consistirá en realizar una prueba escrita sobre el conocimiento de la lengua gallega. Las personas aspirantes deberán traducir un pequeño texto, facilitado por el Tribunal, de castellano para lo gallego o de gallego para el castellano. Esta prueba tendrá una duración de 10 **minutos** y se calificará de “apto/la” o “no apto/la”, quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen la cualificación de apto o apta, declarándose NO APTOS aquellos que cometan 20 errores o madres.

**Quedarán exentos de celebrar este ejercicio aquellos aspirantes que aporten antes de su celebración título oficial de conocimiento del idioma gallego Celga 4 o equivalente, debidamente homologado, correspondiente al nivel de estudios exigidos para participar en las pruebas selectivas, según el Orden de 16 de julio de 2007, por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega, modificada por el Orden de 10 de febrero de 2014.*

2) Ejercicio tipo test:

El ejercicio consistirá en una prueba tipo test de 20 **preguntas** referentes al temario del Anexo II, con 3 respuestas alternativas, de las cuales solamente una será correcta. La mayoría, el tribunal establecerá 3 preguntas de reserva, las cuales serán valoradas por lo suyo orden únicamente en el caso de ser anulada alguna de las preguntas principales.

La puntuación total de la prueba será de 10 **puntos**. Cada respuesta correcta será valorada con 0,50 puntos; las preguntas incorrectas y las preguntas en blanco no serán valoradas ni restarán puntos.

Los aspirantes dispondrán de 30 minutos para la realización del ejercicio.

3) Ejercicio. Práctico

Consistirá en la demostración de la habilidad y conocimiento de carácter práctico de las funciones a realizar por uno ATS/DUE en relación con las materias del Temario del Anexo II.

Cada aspirante dispondrá de un tiempo máximo de 10 minutos para la realización de la prueba.

La puntuación total de la prueba será de 10 **puntos**

Publicación de los resultados de los ejercicios:

Las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes en los ejercicios de la oposición se publicarán en la sede electrónica <https://residenciamaioresnosasradocarme.sedelectronica.gal>. Para superar el proceso será necesario alcanzar, **entre el segundo y el tercer ejercicio, un mínimo de 10 puntos**. Las personas que no alcancen dicha puntuación serán declaradas no aptos.

Se concederá un plazo de 2 días natural a los efectos de alegatos por los aspirantes, que si contarán desde el día siguiente a la fecha de publicación de los resultados en la sede electrónica <https://residenciamaioresnosasradocarme.sedelectronica.gal>

DÉCIMA.- Relación de personas aprobadas y presentación de documentación:

Finalizadas las pruebas y resueltas los alegatos, en su caso, el tribunal publicará en la sede electrónica <https://residenciamaioresnosasradocarme.sedelectronica.gal> la relación de aspirantes por orden de puntuación, proponiendo la creación de una bolsa de empleo formada por los aspirantes que superaron el proceso por orden de puntuación, quedando sin efecto cualquier otra bolsa de empleo para la misma categoría.

El tribunal elevará propuesta, además del acta de la última sesión, a la Presidencia para que proceda a la resolución de expediente de selección y orden de la bolsa.

Las personas aspirantes incluidas en la bolsa acercarán en el plazo de 3 **días natural**, contados a partir de la publicación del listado de personas aprobadas en la sede electrónica <https://residenciamaioresnosasradocarme.sedelectronica.gal> los documentos siguientes:

- Copia compulsada o copia auténtica de:
- Fotocopia de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- Fotocopia del título de Celga 4 o titulación equivalente (solo en el caso de no tener que realizar la prueba de gallego).

- Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas habituales de la plaza a la que si aspira, y en el que si hará constar que no padece enfermedad o limitación física o psíquica incompatible con las funciones del puesto.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- Declaración jurada de no encontrarse en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad de conformidad con la legislación vigente y referido al punto de su toma de posesión.
- Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social y certificado de cuenta bancaria.

DÉCIMO PRIMERA.- Creación y funcionamiento de la bolsa.

La bolsa estará formada por las personas aspirantes que habían habido aprobado el proceso selectivo en orden su puntuación y funcionará del siguiente modo.

1-SITUACIÓN EN Las BOLSAS DE EMPLEO:

“ Las personas que si encuentren conformando parte en las bolsas de trabajo del Lo.La. Residencia de Mayores Nosa Señora do Carme se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

la) “DISPONIBLE”

Situaciones desde a que lo/la integrante de la bolsa puede recibir el llamamiento de oferta de contratación laboral o nombramiento funcionario interino/la, según el régimen de la bolsa

b) “OCUPADO/La”

Situación que indica que si encuentra prestando servicios en lo Lo.La. Residencia de Mayores Nosa Señora do Carme, independientemente del puesto desempeñado.

El cambio de la situación de disponible a ocupado y viceversa lo realizará de oficio el responsable de la gestión de las bolsas una vez finalice el contrato/nombramiento

c) “SUSPENSIÓN DE LLAMAMIENTOS”

Lo/La integrante de la bolsa se encontrará en la situación de “suspensión de llamamientos” cuando solicite expresamente y por escrito que no se realicen llamamientos para contrataciones o nombramientos.

Lo/A interesado/la, mientras si encuentre en esta situación, no será requerido/la para nuevas ofertas y no será penalizado, manteniendo el mismo puesto en la lista. Si desea estar disponible para nuevos llamamientos deberá comunicarlo expresamente por escrito.

d) “EXCLUIDO”

Situación que comportará la exclusión definitiva del/la aspirante de la bolsa de trabajo y que si producirá por alguna de las siguientes causas:

- 1. Rechazar un llamamiento sin justificarlo en las causas establecidas que determinan el pase al final de la lista.*
- 2. Simular o falsear cualesquiera de las causas que justifican el rechazo de ofertas de trabajo*
- 3. Separación o desnudado del servicio mediante expediente disciplinario*
- 4. Toda renuncia voluntaria o ruptura de la relación laboral temporal o funcional interina con lo Lo.La. Residencia de Mayores Nuestra Sra. Del Carme, en su caso, siempre que no sea por alguna de las causas de justificación de rechazo de oferta*

y) “ILOCALIZABLE”

Situación en la que si encontrarían aquellos/las integrantes de la bolsa que no había sido posible localizarlos por la Administración vía telefónica o vía correo-electrónico que facilita lo/la aspirante.

Lo/A interesado/la en situación de “ilocalizable” no será llamado/la para nuevas ofertas hasta que no cambie su situación a “disponible” (cambio que deberá solicitar expresamente y por escrito)

2 - REALIZACIÓN DE Los LLAMAMIENTOS

Cuando sea preciso llevar a cabo la contratación o nombramiento de personal, los llamamientos se realizarán de la siguiente manera:

- Se realizarán **3 llamadas telefónicas con una diferencia de media hora** entre cada llamada. Si no hay respuesta a la tercera llamada, el aspirante pasará al final de la bolsa de empleo y se le enviará un correo electrónico, en lo caso de haber comunicado el mismo, para avisarlo de la situación. Si no responde al correo en un plazo de tres días natural, pasará a la situación de "ilocalizable"; si no facilitó un correo electrónico, pasará a la situación de "ilocalizable" directamente después de la tercera llamada sin respuesta.
- En casos de urgencia **acreditada**, se podrá realizar un único llamamiento a cada aspirante y, en lo caso de no contestar, se pasará al siguiente, en este caso sin penalización.
- Los llamamientos se comenzarán por lo principio de la bolsa, desde el número 1 y siguiendo su orden según la disponibilidad y estado de las personas integrantes de la misma.
- Cuando si tengan que realizar varios llamamientos de la misma bolsa de empleo en un período no superior a 15 días hábiles, se continuará desde lo último llamamiento realizado.
- Cuando si realicen llamamientos, se dejará constancia en lo expediente con una diligencia firmada por la persona que realice los mismos, indicando la fecha y hora de las llamadas y la respuesta recibida.
- Si la persona rechaza el llamamiento:

la. Pasará al final de la lista en lo caso de presentar alguna de las siguientes justificaciones dentro de los tres días natural siguientes al llamamiento:

- **Por razón de enfermedad que le impida lo desempeño del trabajo al punto del llamamiento.**
- *Esta situación se justificará mediante la aportación de la correspondiente baja médica o certificación oficial del médico de familia.*
- **Por maternidad, paternidad o adopción o acogimiento, durante el tiempo que legalmente corresponda.**
- *Esta situación se justificará con fotocopia del libro de familia o, si no, informe médico.*
- **Por encontrarse en alta en el régimen general de la Seguridad Social o en cualesquiera de sus regímenes especiales en el momento del llamamiento o iniciar tal prestación dentro del mes siguiente a la fecha de inicio del contrato o nombramiento ofertado.**
- *Esta situación se justificará con la vida laboral actualizada emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, certificado de servicios prestados emitido por Administración pública, o copia del contrato o nombramiento.*
- **Por ser cuidador/la principal de personal dependiente.**
- *Esta situación se justificará por medio de documentación acreditativa de tal condición.*
- **Por matrimonio o pareja de hecho. Durante el plazo de treinta días natural desde la fecha de matrimonio o realización de pareja de hecho no se realizarán ofertas de trabajo, salvo que manifieste por escrito pasar la situación de "disponible" antes de la finalización de este período.**
- *Esta situación se justificará con fotocopia del libro de familia o cualquier otro documento acreditativo.*
- **Por ejercer cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.**

b. Será eliminada de la bolsa, de manera definitiva, si no presenta justificación en los términos señalados en el apartado anterior, dentro de los tres días natural siguientes.

3 - FINALIZACIÓN DE LA CAUSA DE CONTRATACIÓN O NOMBRAMIENTO

Una vez finalizado el contrato o llamamiento según lo firmado en lo contrato de trabajo / acta de toma de posesión, la persona pasará automáticamente de la situación de "ocupado/la" a la situación de "disponible" en todas las bolsas de empleo de las que sea integrante.

En lo caso de rechazar al contrato / nombramiento una vez formalizado el contrato / toma de posesión, será eliminada de la lista, siempre que no sea por alguna de las causas de justificación de rechazo, en cuyo caso, pasará al final de la lista.

4 - PUBLICACIÓN DEL ESTADO DE LA BOLSA

Los movimientos, incidencias y novedades que si produzcan en la lista se publicarán en la sede electrónica del Lo.La. Residencia de Mayores Nosa Señora do Carme <https://residenciamaioresnosasradocarme.sedelectronica.gal> dentro de los 5 días hábiles siguientes.

DÉCIMO SEGUNDA: Régimen de incompatibilidades

Las personas que resulten contratadas estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que establece la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y otras incompatibilidades previstas en la legislación vigente.

DECIMOTERCERA: Normas finales

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación supletoria lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que si aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia; Ley 2/2015, de 29 de abril del Empleo Público de Galicia; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que si aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en lo resto de normas vigentes de aplicación.

La resolución de la Presidencia que aprueba las presentes bases pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio del proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Al mismo tiempo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que estime procedente. En caso de que si interponga recurso potestativo de reposición, hasta que sea resuelto expresamente o si produzca la desestimación presunta, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO I (INSTANCIA)

PROCEDIMIENTO SELECTIVO: BOLSA ATS/DUE			
DATOS DEL SOLICITANTE:			
NOMBRE:	PRIMERO APELLIDO:	SEGÚN APELLIDO:	N.I.F.:
NACIONALIDAD:		FECHA DE NACIMIENTO:	
EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualesquiera medio válido en derecho):			
NOMBRE:	PRIMERO APELLIDO:	SEGÚN APELLIDO:	N.I.F.:
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
Se notifique la:	<input type="radio"/> Persona solicitante	<input type="radio"/> Persona representante	
<input type="checkbox"/> Medios Electrónicos:	Correo electrónico:		
<input type="checkbox"/> Otros Medios:	Nombre de la Vía:		
	Número, Bloque, Andar, Puerta:		
	Parroquia / Lugar:		
	Localidad / Provincia:		
	Código Postal / País:		
Teléfono/s de contacto:			
TITULACIÓN QUE ALEGA Y JUSTIFICA:			
TITULACIÓN:		FECHA DE La TITULACIÓN:	
ALEGA Y JUSTIFICA ESTAR EXENTO/ La DE La REALIZACIÓN DEL EJERCICIO SOBRE EL CONOCIMIENTO DE La LENGUA GALLEGA:			
<input type="radio"/> Sí		<input type="radio"/> No	
La PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:			
1. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que si acercan son ciertos.			
2. Que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la función pública y <u>las especialmente señaladas en la convocatoria</u> , comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud si fuera necesario.			
PROTECCIÓN DE DATOS: Esta entidad va a tratar y guardar los datos acercados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas. Responsable: Lo.La. Residencia de Mayores Nosa Señora do Carme			
FIRMA DE La PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE:			
LUGAR Y FECHA:			

SR. PRESIDENTE DEL Lo.La. RESIDENCIA DE MAYORES NOSA SEÑORA DO CARME

ANEXO II. TEMARIO

Tema 1.- El derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española.

Tema 2.- La protección de la salud en la Constitución Española

Tema 2.- Las formas de gestión directa de los servicios locales a través de Organismos Autónomos Locales en la Ley de Bases de Régimen Local.

Tema 3.- Los Estatutos del Organismo Autónomo Nosa Señora do Carme. Órganos de Gobierno y Administración.

Tema 4.- El Ayuntamiento de Sarria. Organización Municipal: Órganos necesarios.

Tema 5.- La Ley de Salud de Galicia: el sistema público de salud de Galicia

Tema 6.- Principales riesgos y medidas de prevención de riesgos laboráis en las Instituciones Sociales.

Tema 7.- Derechos y deber de los enfermeros/las en el Código Deontológico de la Enfermería Española.

Tema 8.- Ética y valores de los cuidados de enfermos.

Tema 9.- Calidad asistencial en la enfermería

Tema 10.- Geriatria y gerontología. Conceptos, campos y desarrollo.

Tema 11.- Fragilidad, incapacidad y dependencia en las personas mayores.

Tema 12.- Valoración y cuidados de personas mayores enfermas con alteración del sistema musculoesquelético. Patologías más frecuentes. Osteoporosis, artrosis y artritis reumatoide. Fracturas. Movilización de la persona con prótesis de cadera y/la rodilla.

Tema 13.- Valoración y cuidados de personas mayores enfermas con alteración de la funciones cardiovascular (HTA, patologías cardíacas, arritmias, síndorme coronario agudo, trombosis venosa profunda, isquemia crónica de enfermedades)

Tema 14.- Valoración y cuidados de personas mayores enfermas con alteración de la función respiratoria. Patologías más frecuentes. Insuficiencia respiratoria aguda, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, procesos infecciosos, neumonía.

Tema 15.- Valoración y cuidados a personas mayores con alteración en el sistema gastrointestinal. Patologías más frecuente. Gastroenteritis, procesos inflamatorios, obstrucción intestinal, pancreatitis. Alteración de la nutrición.

Tema 16.- Valoración y cuidados a personas mayores con problemas en el sistema endocrino y metabólico. Patologías más frecuentes. Diabetes, hipo e hipertiroidismo.

Tema 17.- Valoración y cuidados a personas mayores con alteración en el sistema nervioso y alteraciones sensoriales. Patologías más frecuentes. ACV, Alzheimer, epilepsia, ELLA, Parkinson

Tema 18.- Valoración y cuidados a personas mayores con trastornos mentales. Procesos más comunes. Esquizofrenia y otros trastornos psicóticos, ansiedad, trastornos del estado de ánimo, depresión.

Tema 19.- Valoración y cuidados a personas mayores con alteración en el sistema xenito-urinario. Patologías más frecuentes. Infecciones urinarias, retenciones agudas de orina, insuficiencia renal aguda y crónica.

Tema 20.- Síndromes geriátricos más comunes: inmovilidad, incontinencia, confusión aguda, insomnio, aislamiento y desarraigo social. Valoración. Prevención. Cuidados enfermeros.

Tema 21.- Las úlceras por presión y vasculares. Etioloxía. Clasificación. Valoración. Prevención. Cuidados enfermeros. Protocolo de actuación en úlceras por presión.

Tema 22.- La medicación en la persona mayor. Modificaciones farmacocinéticas Problemas de la medicación en la persona mayor. Efectos adversos. Protocolo de actuación terapéutica y gestión de la medicación

Tema 23.- Cuidados enfermeros en situación de terminalidad. Principales problemas. Dolor. Cuidados paliativos. Protocolo de atención al final de la vida.

Tema 24.- La muerte en la persona mayor, vivencia de la muerte, el duelo. Apoyo al cuidador principal y la familia. Protocolo de fallecimiento.

Tema 25.- Alimentación y nutrición en la Tercera Edad: Necesidades nutritivas y acalóricas. Necesidades de principios inmediatos. Necesidades hídricas y vitaminas. Necesidades de minerales. Protocolo de nutrición e hidratación.

Tema 26.- El Sueño y sus alteraciones: Cambios fisiológicos en la vejez. Alteraciones con el envejecimiento. Causas del insomnio. Terapia farmacológica.

Tema 27.- Ejercicio y envejecimiento: Concepto. Beneficios del ejercicio físico en la y el anciano. Indicaciones del EF. Contraindicaciones del EF

Tema 28.- Hipertensión arterial: Modificación de la T.La con la edad. Incidencia de la HTA en la tercera edad. Etiología de la HTA en geriatría. Prevención y control de enfermería

Tema 29.- Patología oral en la y el anciano: Envejecimiento dentario. Mucosa oral: cambios con la edad. Cambios en las glándulas y en la función salival. Cuidado dental del anciano.

Tema 30.- Toxiinfecciones alimentarias de origen no bacteriano. Intoxicaciones alimentarias de origen no bacteriano. Intoxicaciones por enterotoxina estafilocócica. Diarreas víricas. Profilaxis general de las intoxicaciones alimentarias.

Sarria, 4 de abril de 2024.- El alcalde, Claudio Melquiades Garrido Martínez.

R. 0917

O SAVIÑO

Anuncio

Por la Corporación en Pleno, en la sesión común celebrada el día 27 de marzo de 2024, se prestó aprobación inicial al REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE La COMISION DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO O Saviño (nº 17) -Expte. 399/2024-.

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 49.b) de la ley 7/1985, LRBRL, se somete la información pública por plazo de treinta días, contados desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, a los efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias. El expediente puede examinarse y estará a disposición de cualesquiera interesado en las oficinas municipales, en horario de atención al público, y en la sede electrónica de este ayuntamiento:

<http://concellodosavinao.sedelectronica.gal>

Una vez transcurrido el dicho plazo sin presentarse alegatos, se considerará aprobado definitivamente el dicho acuerdo.

O Saviño, 2 de abril de 2024.- El Alcalde, Juan Carlos Armesto Quiroga.

R. 0901

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión común celebrada el día 27 de marzo de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ORDENANZA FISCAL Nº 1 REGULADORA DE La TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS (Expte. 410/2024).

Y, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente la información pública, por el plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y acercar las reclamaciones que estimen oportunas.

Se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, si en el plazo señalado no se acercan reclamaciones.

O Saviño, 2 de abril de 2024.- El Alcalde, Juan Carlos Armesto Quiroga.

R. 0902

MINISTERIO DE HACIENDA

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) - DIPUTACIÓN

Anuncio

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA XUNTA DE GOBIERNO DE La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO EN SESIÓN CELEBRADA EL 22 DE MARZO DE 2024 POR La QUE SE APRUEBA La CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DESTINADAS A INVERSIONES EN INSTALACIONES DE CARÁCTER CULTURAL Y PARA EQUIPAMIENTOS CULTURALES REALIZADOS POR ASOCIACIONES CULTURALES DE La PROVINCIA DE LUGO EN La ANUALIDAD 2024.

BDNS (Identif.): 752526

De acuerdo con el dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo si puede encontrar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/752526>)

De conformidad con el previsto en los artículos 17.3b y 20.8ª de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>

Primero.- Beneficiarios:

En general, podrán solicitar subvenciones al amparo de esta convocatoria las entidades culturales o asociaciones (los estatutos deberán recoger esos fines expresamente) legalmente constituidas de la provincia de Lugo (se entienda con sede o delegación social en la provincia), adaptadas a la normativa vigente, que carezcan de finalidad de lucro, que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la provincia, que los beneficiarios formen parte del conjunto demográfico lucense y siempre que las acciones que desarrollen cumplan el objeto íntegro de estas bases.

Segundo.- Objeto:

Constituye el objeto de esta convocatoria la ordenación del procedimiento aplicable para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las inversiones para la mejora, el acondicionamiento y la reforma de instalaciones de carácter cultural de su titularidad, alquiladas o cedidas legalmente para el uso cultural por parte de las asociaciones culturales sin ánimo de lucro de la provincia de Lugo que, ejecutados durante el año 2024, afecten directamente al desarrollo de la promoción cultural provincial de estos colectivos culturales.

Para estos efectos se consideran subvencionables aquellas inversiones realizadas que guarden relación directa con los espacios dedicados a la promoción cultural y a las edificaciones auxiliares (en propiedad, alquiladas o cedidas legalmente) que pudieran estar vinculadas con aquellos y, con especial incidencia, sobre las acciones que tiendan a mejorar la calidad de todas las acciones y manifestaciones culturales.

También son objeto de subvención la adquisición de todo tipo de equipamiento de carácter cultural inventariable por parte de las asociaciones culturales sin ánimo de lucro de la provincia de Lugo para dotar a sus instalaciones culturales (en propiedad, alquiladas el cedidas legalmente) con lo objeto de que puedan desarrollar sus actividades culturales en las mejores condiciones y con los medios materiales adecuados (técnicos y artísticos).

Tercero.- Bases reguladoras

La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Lugo en la web de esta entidad local, en concreto en la siguiente dirección: <http://www.deputacionlugo.gal/gl/a-deputacion/normativas-e-ordenanzas>

Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a inversiones en instalaciones de carácter cultural y para equipamientos culturales realizados por asociaciones culturales de la provincia de Lugo, anualidad 2024, en: <http://cultura.deputacionlugo.gal/programasesubvencions>

Cuarto.- Cuantía e importe mínimo y máximo

Cuantía: 125.000,00 €.

Importe mínimo y máximo estará comprendido en el intervalo establecido en la siguiente tabla para cada finalidad:

FINALIDAD	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
-----------	----------------	----------------

Inversiones en instalaciones de carácter cultural:

reformas, ampliación y/o mejora de inmuebles de la

su titularidad, alquilados o cedidos legalmente a la entidad cultural solicitante. 500 € 3.000 €

Inversiones para la adquisición de equipamientos:

Equipamientos, mobiliario y materiales de uso técnico

(equipos para procesos de la información) y artístico vinculados

al desarrollo de la programación de las actividades

de la entidad, y siempre que si trate de inversiones para dotar

a sus instalaciones culturales (de su titularidad, alquilados

o cedidos legalmente), con lo objeto de que puedan desarrollar

sus actividades culturales en las mejores condiciones y con los

medios materiales adecuados. 500 € 2.000 €

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el B.O.P de la provincia de Lugo del extracto de la convocatoria.

Lugo, 3 de abril de 2024.- El presidente, P.D. Decreto de fecha 04-07-23, El Diputado Provincial, Pablo Rivera Capón.

R. 0904

Anuncio

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA XUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO EN SESIÓN CELEBRADA EL 22 DE MARZO DE 2024 POR LO QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA QUE REGIRÁN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS CULTURALES DE LA PROVINCIA DE LUGO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERÉS CULTURAL EN LA ANUALIDAD 2024.

BDNS (Identif.): 752510

De acuerdo con el dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/752510>)

De conformidad con el previsto en los artículos 17.3b y 20.8ª de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>.

Primero.- Beneficiarios:

En general, podrán solicitar subvenciones al amparo de esta convocatoria las entidades culturales o asociaciones (los estatutos deberán recoger esos fines expresamente) legalmente constituidas de la provincia de Lugo- se entienda con sede o delegación social en la provincia-, adaptadas a la normativa vigente, que carezcan de finalidad de lucro, que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la provincia, que los beneficiarios formen parte del conjunto demográfico lucense y siempre que las acciones que desarrollen cumplan el objeto íntegro de estas bases.

Segundo.- Objeto:

Constituye el objeto de esta convocatoria la ordenación del procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades asociativas de carácter cultural -con sede y/o delegación social en la provincia de Lugo- para la realización de actividades culturales en la anualidad de 2024, siendo su objetivo la promoción y la dinamización cultural (promoción de la historia, de la música, de las tradiciones de Galicia y el uso del idioma gallego).

No se subvencionarán:

Aquellos proyectos que se lleven a cabo fuera del ámbito territorial de la provincia de Lugo en los que los beneficiarios no formen parte del conjunto demográfico lucense, (aunque estén integrados en una programación global y organizados por una asociación que tenga su sede social en la provincia de Lugo).

Aquellos proyectos de carácter deportivo, religioso, político, militar y- en general que sean corporativas restrictivas, dado que su fin no es la promoción de los recursos y manifestaciones culturales para la población en general, sino exclusivamente entre el colectivo de sus asociados/las y de sus familias (dado que no se trata de asociaciones o colectivos abiertos a la población general, sino a miembros, familiares y personas jurídicas vinculadas a un colectivo concreto)

? Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria las ayudas y los gastos para la promoción, fomento y difusión del artesanía, según las consideraciones ?para actividades artesanales? recogidas en el Orden de 12 de abril de 2017 por la que se revisa la relación de actividades artesanas recogidas en lo anexo IV del Decreto 218/2001, de 7 de septiembre, por lo que se refunde la normativa vigente en materia de artesanía (Diario Oficial de Galicia número 79, de 25 de abril de 2017). En consecuencia, no se subvencionarán las acciones y actividades artesanales recogidas en el referido Orden, de acuerdo con las divisiones y denominaciones reflejadas en el citado orden.

Quedan excluidas de esta convocatoria los gastos de:

- Alojamiento, hostelería, comidas y restauración.

- Los gastos para los viajes culturales que no lleven incorporada una actividad cultural complementaria, acreditándola a través de documento justificativo/factura que acredite que se realizaron actividades culturales en la propia visita (visitas a museos, conjuntos patrimoniales,?). El documento acreditativo deberá estar firmado por profesional competente (guía oficial de turismo, gerente o personal responsable de un museo, conjunto patrimonial, monasterio, iglesia?). En caso de que este documento acreditativo de la visita cultural, no este firmado por el personal indicado carecerá de valor probatorio para la justificación de la actividad.

- Quedan excluidas de esta convocatoria los gastos para el desarrollo de fiestas patronales, romerías y eventos en general.

- Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria los gastos de inversión o por compra de material inventariable.

- Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria los gastos corrientes para actividades de terapia ocupacional, familiar y de bienestar social (técnicas relajación, talleres de plantas medicinales, elaboraciones de jabones, crémelas y otros similares, etc?).

- Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria los gastos corrientes para la actividad extraescolar de inglés.

- Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria los gastos corrientes para la celebración de fiestas de fin de curso (juegos hinchables, juegos deportivos, juegos culturales, monitores deportivos, monitores culturales, globoflexia, la compra y colocación de globos y demás ornamentos festivos, pulseras identificativas, etc).

- Quedan excluidas de esta convocatoria las actividades culturales que consistan en la emisión online, mediante plataforma digital o similar.

Tercero.- Bases reguladoras

La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Lugo en la web de esta entidad local, en concreto en la siguiente dirección: <http://www.deputacionlugo.gal/gl/a-deputacion/normativas-e-ordenanzas>

Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades asociativas culturales de la provincia de Lugo para la realización de actividades de interés cultural en la anualidad 2024, en: <http://cultura.deputacionlugo.gal/programasesubvencions>

Cuarto.- Cuantía e importe mínimo y máximo

Cuantía: 255.000,00 €.

Importe mínimo y máximo estará comprendido en el intervalo establecido en la siguiente tabla para cada finalidad:

FINALIDAD	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
Actividades culturales	500 €	3.000 €

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la publicación en lo B.O.P de la provincia de Lugo del extracto de la convocatoria.

Lugo, 3 de abril de 2024.- El presidente, P.D. Decreto de fecha 04-07-23, El Diputado Provincial, Pablo Rivera Capón.

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) - CHANTADA*Anuncio***CONVOCATORIA AYUDAS La NATALIDAD**

BDNS(Identif.): 752764

De acuerdo con el dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/752764>)

El texto completo se puede consultar en la página web del Ayuntamiento <http://www.concellodechantada.org> y en lo BOP de Lugo.

PRIMERO.- OBJETO

El objeto de las presentes bases es la regulación de las ayudas a la natalidad incluidas en el presupuesto del año 2024 de el Ayuntamiento de Chantada, destinado a fijar población mediante lo incentivo al nacimiento y crianza de niños/las en el municipio.

SEGUNDO.- BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios/las de esta ayuda los padres y madres que están empadronados en el municipio de Chantada y que tengan o adopten un hijo/la en el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024 y que cumplan los siguientes requisitos:

La) Los padres, o por lo menos uno de ellos, deberán estar en situación regular en España y estar empadronados en el Ayuntamiento de Chantada con una antelación mínima de 1 año desde la fecha de parto o adopción.

B) Los niños/las nacidos/las o adoptados/las deberán estar empadronados en el Ayuntamiento de Chantada.

C) Los solicitantes o solicitante de la ayuda deberá comprometerse a seguir empadronado en el Ayuntamiento de Chantada, él/ella y los niños/las, por un período de cuatro años desde el nacimiento o adopción.

El empadronamiento deberá suponer la residencia efectiva, por lo que tanto el beneficiario/la de las ayudas como los niños/las deberán vivir habitualmente en el municipio de Chantada. Esta circunstancia podrá ser comprobada en cualesquier momento por el Ayuntamiento, solicitando los informes pertinentes (trabajadores sociales, policía local, etc).

En caso de que no se cumpliera este requisito se iniciará un procedimiento de reintegro de la subvención.

TERCERO.- CUANTIA DE Las AYUDAS

Las ayudas serán de 800 euros por niño/a nado/la o adoptado/la, entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

CUARTO.- BASES REGULADORAS

Se pueden consultar en la página web del Ayuntamiento <http://www.concellodechantada.org>.

QUINTO.- PRESUPUESTO

Crédito total de 60.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 231-489.06.

SEXTO.- PLAZO PRESENTACION

El plazo de presentación será de 4 meses desde el nacimiento o adopción del hijo/la excepto los nacidos entre el 1 de enero y la publicación de estas bases que empezará a computar a partir de la publicación en lo BOP de Lugo.

INFORMACIÓN : AYUNTAMIENTO DE CHANTADA-EDUCADORA SOCIAL 982462299 EXT. 3

CHANTADA, 4 de abril de 2024.- El alcalde, Manuel Lorenzo Varela Rodríguez.

R. 0927